



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

RL-2019-2021-028

#### EL PLENO

#### CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 1 define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, intercultural, y plurinacional;
- Que,** el artículo 3 de la Carta Magna reconoce entre los deberes primordiales del Estado el garantizar a sus habitantes el derecho a vivir en una sociedad democrática;
- Que,** el artículo 95 de la Norma Suprema dispone que las ciudadanas y ciudadanos participarán en forma individual y colectiva de manera protagónica en la toma de decisiones y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; siendo la participación un derecho que se ejerce a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;
- Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República dispone que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación que funcionarán regidas por principios democráticos para, entre otros objetivos, fortalecer la democracia mediante ejercicios permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- Que,** el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 (Toda una Vida) establece en el objetivo 7: el incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía; incluyendo entre sus políticas: “fortalecer el sistema democrático y garantizar el derecho a la participación política, participación ciudadana y control social en el ciclo de las políticas públicas;
- Que,** la democracia es un sistema de gobierno que parte de la tolerancia y de la autonomía del individuo para expresar y ejercer sus ideas sin censura, así como del respeto a los derechos humanos, tal como se expresa en el artículo 21.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “La voluntad de la población debe constituir la base de la autoridad de gobierno; ello se expresará en elecciones periódicas y genuinas que serán mediante sufragio universal e igual y se celebrarán por voto secreto o por procedimientos de votación libres equivalentes”;
- Que,** el 15 de enero de 1978, como parte del período post dictadura militar, fue aprobada mediante referéndum una nueva Constitución Política del Ecuador; en julio de ese año se efectuaron las primeras elecciones presidenciales en democracia; y, el 10 de agosto de 1979, asumió la Presidencia del Ecuador, el abogado Jaime Roldós Aguilera; acontecimientos que permitieron a nuestro país el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

retorno al ejercicio democrático, así como la consolidación del nuevo Estado de derecho;

- Que,** en 1978, Ecuador junto a República Dominicana, fueron pioneros en instaurar regímenes democráticos en la región; ejemplo que sería emulado en años posteriores por Perú, Honduras, Bolivia, y Argentina; y que culminaría en la prevalencia democrática en toda América Latina hacia fines de la década de los 80's del siglo XX;
- Que,** en el año 2007 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 15 de septiembre como jornada conmemorativa de los derechos humanos y las libertades fundamentales del ciudadano. Y que según defiende la ONU, el principio de celebrar elecciones periódicas y genuinas mediante el sufragio universal son elementos esenciales de la democracia y a su vez la democracia proporciona el medio natural para la protección y la realización efectiva de los derechos humanos, lo que ha dado lugar a la conmemoración internacional del Día Internacional de la Democracia;
- Que,** este mes se cumplen 40 años del denominado "Retorno de la democracia" en el país; proceso que inició en 1976 por decisión del Triunvirato que asumió el poder tras la caída de la dictadura militar del general Guillermo Rodríguez Lara; y que culminó en 1979 con la elección del abogado Jaime Roldós Aguilera como nuevo Presidente Constitucional de la República;
- Que,** mediante Resolución aprobada el 8 de noviembre de 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas, invitó a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales e intergubernamentales, a las organizaciones no gubernamentales y a los particulares a celebrar el Día Internacional de la Democracia con el objeto de que contribuya a promover una mayor conciencia respecto a la importancia del tema;
- Que,** la democracia es una forma de Estado dentro de la cual la sociedad entera participa, o puede participar, no solamente en la organización del Poder público, sino también en su ejercicio;
- Que,** el Día Nacional de la Democracia en el Ecuador, nos da la oportunidad de sensibilizar a la ciudadanía en general acerca de la importancia de su participación en la organización del Poder público; permite abordar las desigualdades económicas y políticas, a través de una democracia más inclusiva, que atraiga a los jóvenes y otros grupos al ejercicio del sistema político; incentiva su participación frente a las diferentes coyunturas y los desafíos emergentes;
- Que,** la democracia, así como el desarrollo y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales interdependientes entre sí, son una práctica de los pueblos, en especial del Ecuador, desde su regreso a la vida democrática, por lo cual es necesario instituir un día que la conmemore;



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

**Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que el Pleno de la Asamblea Nacional es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional:

**Que,** el numeral 21 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, estipula entre otras funciones y atribuciones de la Asamblea Nacional, la de conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones y acuerdos;

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

#### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Declarar el 15 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Democracia en el Ecuador, con el propósito de conmemorar el retorno a la democracia, incentivar el respeto y la convivencia de los ciudadanos para promover el bien común; y, profundizar la consolidación y calidad de la democracia en nuestro país.

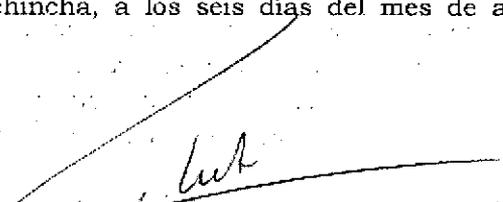
**Artículo 2.-** Reconocer a la democracia como un régimen político profundamente respetuoso de los Derechos Humanos y renovar el compromiso de la Asamblea Nacional con los valores democráticos consagrados en la Constitución de la República.

**Artículo 3.-** Exhortar a todas las instituciones del Estado a que continúen ejerciendo sus potestades en observancia a los principios democráticos, fortaleciendo el ejercicio de estos, de forma sostenida y continuada.

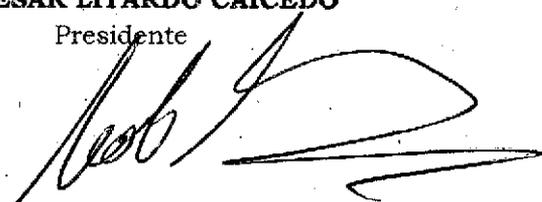
**Artículo 4.-** Exhortar al pueblo ecuatoriano a que continúe cultivando, fomentando, mejorando, y difundiendo sus valores cívicos democráticos que lo convierten en un actor fundamental de la actividad política del país siempre orientada a la consecución del bien común.

**Artículo 5.-** Notifíquese el contenido de la presente Resolución por Secretaría General.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

  
**ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO**

Presidente

  
**DR. JOHN DE MORA MONCAYO**

Prosecretario General Temporal